

Recurso de reposición / Proceso: 63001400300420200035400

Nestor Alejandro Garcia Franco <nestoralejandrogarciafranco@gmail.com>

Vie 11/06/2021 10:59

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>; iurisfelipequintero@gmail.com <iurisfelipequintero@gmail.com> 1 archivos adjuntos (302 KB)

RECURSOREPOSICIÓNCONTRAAUTO4JUNIO021.pdf;

Buenos días:

En mi condición de apoderado judicial del señor REMBERTO BOLÍVAR FRANCO, de manera respetuosa me permito presentar recurso de reposición dentro del proceso que relacionaré a continuación:

Juzgado: Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío**Proceso:** Declarativo con Trámite Verbal**Demandante:** Jhon Jairo Correa**Demandado:** Remberto Bolivar Franco**Radicado:** 63001400300420200035400

Junto con el presente correo se adjunta el siguiente documento:

- Recurso de reposición en contra del auto proferido el 04 de junio de 2021 (3 folio en 1 archivo PDF)

A su vez me permito informar al despacho que el presente correo se remite con copia al apoderado judicial de la parte demandante:

- Apoderado parte demandante / Dr. Andres Felipe Quintero Preciado:
iurisfelipequintero@gmail.com

Atentamente,

NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO

Abogado GARCÍA FRANCO ABOGADOS R.C. Y SEGUROS S.A.S.

Cra. 15 No. 18-42 Edificio Firenze of 303

Armenia, Quindío - Colombia

Tel. (6)7444433

Cel. 3005713947 / 3005788667

Correo electrónico: nestoralejandrogarciafranco@gmail.com

Señor Juez

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío.
E.S.D.

PROCESO: DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD
CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.
DEMANDANTE: JHON JAIRO CORREA LONDOÑO
DEMANDADO: REMBERTO BOLIVAR FRANCO
RADICADO: 630014003004-2020-00354-00

En mi condición de apoderado del señor REMBERTO BOLÍVAR FRANCO, a Usted respetuosamente me dirijo para formular **RECURSO DE REPOSICIÓN** en contra del auto proferido el 4 de junio de 2021, notificado por estado el día 8 del mismo mes y año, por medio del cual se requirió a mi representado para que complementara el dictamen pericial aportado, conforme a los requisitos consagrados en el artículo 226 del Código General del Proceso:

1. OBJETO DEL RECURSO.

Que se modifique auto proferido el 4 de junio de 2021, notificado por estado el día 8 del mismo mes y año, en cuanto a que los peritos dieran cumplimiento a los requisitos consagrados en el numerales 7, 8 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.

2. SUSTENTACIÓN DEL RECURSO.

Revisado el asunto, se tiene que, dentro del proceso de la referencia, el Despacho mediante auto del 4 de junio de 2021, ordenó a mi representado subsanar el Informe Técnico – Pericial de Accidente de Tránsito, al considerar que:

- i. En cuanto al Físico Forense Diego Manuel López Morales, adscrito a IRS VIAL, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 5 y 6 a 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.**
- ii. En cuanto al Ingeniero Forense Alejandro Umaña Garibello adscrito a IRS VIAL, no se dio cumplimiento a lo dispuesto en los numeral 4 y 6 a 10 del artículo 226 del Código General del Proceso.**

Sin embargo, de la lectura del Informe Técnico – Pericial de Accidente de Tránsito (ver folio 38 a 175 de la contestación de la demanda allegada), se tiene que los peritos Diego Manuel López Morales y Alejandro Umaña Garibello sí dieron cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 8 del artículo 226 del Código General del Proceso, esto es, sí indicaron si se encontraban incursos en alguna causal contenida en artículo 50 y así mismo determinar si los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones eran diferentes respecto de los que se han utilizado en peritajes anteriores.

Lo anterior fue plasmado por los peritos en el dictamen pericial (ver folio 38 del PDF contestación de la demanda /anexos), así:



Código: PDS-FO-08



Bogotá, abril 21 de 2024

DF-700-04-21

Doctor:

JUZGADO: JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO.

En su Despacho

**REFERENCIA: PROCESO DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
EXTRA CONTRACTUAL**

DEMANDANTE: JHON JAIRO CORREA LONDOÑO

DEMANDADOS: REMBERTO BOLIVAR FRANCO

Por medio de la presente nos dirigimos a ustedes para comunicarle formalmente que hemos sido designados como peritos por la parte apoderada de la parte solicitante y que igualmente no nos encontramos inmersos o impedidos, para prestar nuestros servicios periciales o como auxiliares de la justicia, por ninguna de las causales que expresa el Artículo 50 del C.G.P, a su vez indicamos que a la fecha hemos sido designados como peritos en accidentes de tránsito en procesos anteriores por parte de Seguros Suramericana con el fin de determinar las causas que desencadenan los hechos.

Paralelamente manifestamos sobre el informe pericial emitido para la presente audiencia que respecto de métodos, experimentos y etc. utilizados para la elaboración son los mismos en general para la elaboración de informes periciales de reconstrucción de accidente de tránsito, es decir que son los utilizados diariamente en el ejercicio de la profesión y la labor de reconstrucción y se basan en el análisis desde el punto de vista de la física en conjunto con la técnica criminalística y el conocimiento de accidentes de tránsito, de toda la evidencia técnica-objetiva recopilada y suministrada sobre el evento o siniestro, las ecuaciones plasmadas pueden diferir entre informes porque dependen del accidente analizado, pero estas están sujetas a las leyes de la física y la experimentación en el ámbito de los accidentes de tránsito.

REGIONAL CENTRO
OFICINA PRINCIPAL BOGOTÁ
CALLE 89A # 70B-52
TELS. (51-1) 2447025 - 2530784
CEL. 315-4049661
SEDES: UBATE, TUNJA, VILLAVICENCIO

REGIONAL OCCIDENTE
OFICINA PRINCIPAL MEDELLÍN
CARRERA 13 # 150-91 OF. 401
TELS. (57-1) 7447025 - 2530784
CEL. 3154049661
SEDES: MONTERÍA, ARMENIA, PEREIRA, MANIZALES

REGIONAL NORTE
OFICINA PRINCIPAL BUCARAMANGA
TELS. (57-1) 7447025 - 2530784
CEL. 3154049661
SEDES: CUCUTÁ, BARRANQUILLA

REGIONAL SUR
OFICINA PRINCIPAL CALI
TELS. (51-1) 2447025 - 2530784
CEL. 3154049661
SEDES: IBAGUÉ, NEIVA, PASTO

De otra parte, en lo que respecta al cumplimiento del requisito señalado en el numeral 10 del artículo 226 del Código General del Proceso (relacionar o adjuntar los documentos e información utilizados para la elaboración del dictamen) se pone de presente que se dio cumplimiento a dicho requisito, pues esa información y documentación se encuentra debidamente relacionadas y consignadas en el Informe Técnico – Pericial de Accidente de Tránsito (ver folio 43 a 93 del PDF contestación demanda /anexos).

3. SOLICITUD.

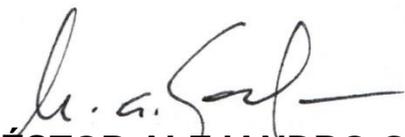
Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, solicito respetuosamente, se reponga para modificar el auto proferido por su Despacho el 4 de junio de 2021, notificado por estado el día 8 del mismo mes y año, y en su lugar, se tenga por cumplidos los requisitos consagrados en los numerales 7, 8 y 10 del artículo 226 del Código General del Proceso respecto al Informe Técnico – Pericial de Accidente de Tránsito elaborado por el Ingeniero Forense Alejandro Umaña Garibello y el Físico Forense Diego Manuel López Morales.

4. NOTIFICACIONES.

Estaré presto a recibir comunicaciones en la Secretaría del Juzgado o en la carrera 15 número 18-42, Edificio Firenze oficina 303, teléfono (6)7444433 (telefax) de la ciudad de Armenia, Quindío y en los celulares 300-5713947 y 300-5788667.

De igual manera manifiesto que mi correo electrónico oficial para comunicaciones y notificaciones con efectos procesales es: nestoralejandrogarciafranco@gmail.com.

Atentamente,



NÉSTOR ALEJANDRO GARCÍA FRANCO.

C.C. 9.726.302 expedida en Armenia, Quindío.

T.P. 138.197 Consejo Superior de la Judicatura